SELLO PRIMERO, DOZIENTOS Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS; AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Doña Mariana Enriquez De A
Marquesa De Los Velez A cuyo cargo Va
De Los Estados de Velez y Molina Po
De Marques Mirueña y mi Primo C

Por quanto Llegado El tiempo En que con Vienen nombrar nue
Mi Villa de Molina Y Ballo y Sonagio posito Para Alcal
Concejo, y Alonso de Leon. Y para Regidores Benito Ramos,
Palomeque, y Bartolome Abellan. Y para Alcalde De Sa
Mando En La Cauilidad Su Exigencia Buenas partes C
Vezinos de mi Villa de Molina Por Naturaleza los Hijo Dnom
que arriba Les Señalo Para que En ella Juren Mis Ordenanzas y Guidizios
Fuese La Voluntad de Mi primo. Dnia En Vez nombre Y mando
Parado Y Del concejo Justicia y Regimiento De Dicha Villa
Dios guardes Señor En Forma de derecho de Vien Del Y
Hijos Sin hacer Agrauio ni Fuerza Ni Derecho Demasiado Y
Y mando Justicia Alcaldes Y Regidores De Dicha Villa
Regidores Que Ellos Hodemas Hidalgos Atendidas A Ser Hijo De Dios
Exemptos De Las Obligaciones De Pechos Y Alcabalas Hijo de Dios
Derecho Que Les tomen Prendas Legalmente Caloradas y Les Obligue
Y Quinta De Lo Dho Sus Hijos Contenido Dentro De Lay Cada Vno
Mirueña Oporemi En Nuestro Real Nombre Mandado Que Pague
Y Sentenciado Con Mas Lo que Les Tocare Dem Edia Anata Y Derecho
Cion Dellos Hagan Y Tengan Por Tales Hijos Dalgo Guarden Y Hagan Guardar
Gracias Mercedes Franquezas Libertades Y Esenciones Y Guarden Y Hagan
Demas Alcaldes Y Regidores Y Alcalde De La Fuente En Nombre Hijo En Nombre
Y Para Ello Hodemas arriba Y Dependientes Les doy Toda Y Facultad Cumplida
Requiere Derecho Y Canuelo. Y En Cuales quier Nombramiento Que Vinieren
antes y a Dicho Parage No Valga Ni Les Pare Perjuicio Mando Despachar
Con El Sello De Mis Armas Refrendado De Mi Infrascripto Escribano
En Mi Villa de Molina En Veinte Y Tres Dias Del Mes De Diciembre De Mil Y Seis
Cientos Y Ochenta Y Dos Años

Y de los Testigos

Por Mandado de Su Ex
El Dr Don Bern
de Castillo

Nombra Nuebos Hijosdalgos Para Su Villa de Molina